



FINIQUITO

SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 3 fracción XL¹, 46², 95³, 179⁴, 180⁵ y 181⁶ del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el (AGA XIV/2019)

En relación con el contrato simplificado número 40240017 "El Contrato", celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" y el Arquitecto José Rosario Muro Torrez, en lo sucesivo el "Prestador de Servicios", para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al "Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.", se expide el presente Finiquito.

I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZA:

En las oficinas de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 38, sexto piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 5 de junio de 2024, se realiza mediante enlace digital, el Finiquito de los trabajos, conforme a lo establecido en el Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 fracción I del AGA XIV/2019.

II. NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Mediante enlace digital a través del Sistema Microsoft Teams, estando presentes:

La Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández. – (Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos) en su carácter de "Administradora del Contrato", el Ingeniero Epitacio Hernández Reyes, (Jefe de

AGA XIV/2019

¹Artículo 3. Definiciones.

XL. Finiquito: Documento elaborado por Infraestructura Física o Recursos Materiales que contendrá los datos de identificación del contrato, en el que se hará constar el costo total ejercido y los trabajos o servicios efectivamente realizados, así como los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante;

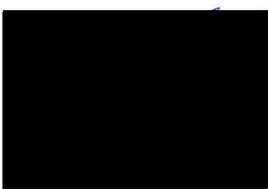
²Artículo 46. Niveles de Autorización.

³Artículo 95. Supuestos de Adjudicación Directa.

⁴Artículo 179. Finiquito.

⁵Artículo 180. Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.

⁶Artículo 181. Resultado del Finiquito.





Departamento de Seguimiento a Proyectos II), en su carácter de "Supervisor Interno" y el Arquitecto José Rosario Muro Torrez, en su carácter de "Prestador de Servicios".

Se realiza el Finiquito del servicio materia del Contrato, descrito en el proemio del presente.

El proceso de este Finiquito inicia con la suscripción de la Acta Entrega – Recepción, suscrita por parte del "Prestador de Servicios" y la "Administradora del Contrato", donde convienen que en relación con el contrato simplificado número **40240017** para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al **"Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes."**, Cláusula Quinta: vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio, éste se concluyó dentro del plazo señalado en tiempo y forma, mismos que fueron entregados a satisfacción de la "Administradora del Contrato" y que obran en el expediente respectivo.

Lo anterior, de conformidad el Artículo 180 fracción II y 181 del AGA XIV/2019, en relación con los artículos 357 fracciones VIII y XXIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y artículo 1794⁸ del Código Civil Federal vigente.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

De conformidad con el Contrato **40240017**, relativo al servicio relacionado con la obra pública denominado **"Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes."**, se recibe el servicio encomendado al "Prestador de Servicios", mismo que se detalla en el accesorio del Acta Entrega – Recepción, identificado como "ANEXO A" (Artículo 180 fracción III del AGA XIV/2019).

REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SCJN (ROMA)

⁷ Artículo 35. El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados que requiera la suprema corte y administrar hasta su finiquito los contratos de obra pública...

XXIII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

⁸ Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.



IV. MONTO DEL CONTRATO:

De conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato número **40240017**, denominada "Monto del contrato", los trabajos ascienden a la cantidad de \$35,190.00 (Treinta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,630.40 (Cinco mil seiscientos treinta pesos 40/100 moneda nacional) dando un monto total de \$40,820.40 (Cuarenta mil ochocientos veinte pesos 40/100 moneda nacional) (Artículo 180 fracción IV del AGA XIV/2019).

V. PERIODO DE EJECUCIÓN (PRECISANDO FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO):

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato número **40240017**, denominada "Vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio", las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será de 30 días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble, (Artículo 180 fracción V del AGA XIV/2019), estableciendo lo siguiente:

Plazo establecido contractual	30 días naturales
Fecha de inicio contractual	2 de mayo de 2024
Fecha de término contractual	31 de mayo de 2024
Fecha de inicio real	2 de mayo de 2024
Fecha de término real	31 de mayo de 2024

Respecto a plazos de convenios modificatorios, no aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento.

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN

En cumplimiento al Artículo 180 fracción VI del AGA XIV/2019 y a la Cláusula Tercera: Requisitos y forma de pago, la "Suprema Corte" pagará al Arquitecto José Rosario Muro Torrez, en su calidad de "Prestador de Servicios" el monto señalado en la Cláusula Segunda, cien por ciento a la entrega del **"Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes."**



[Firma manuscrita]





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

conforme a los Términos de Referencia, en virtud de acreditar la entrega a entera satisfacción del "Administrador del Contrato" de la "Suprema Corte", a los 5 días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI), acompañada de las evidencias correspondientes.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

Relación de Pagos					
Estimación	Importe	Amortización de Anticipo	Deducciones	Penas Convencionales	Importe Neto
1 Finiquito	\$40,820.40	No Aplica	No Aplica	No Aplica	\$40,820.40
Monto Total por Pagar con I.V.A.					\$40,820.40
Monto Total Pagado con I.V.A.					\$00.00
Saldo del Contrato a Pagar con I.V.A.					\$40,820.40

VII. LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES O DEL SOBRECOSTO

No aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento

VIII. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL

Estimación Final					
Estimación	Importe	Amortización de Anticipo	Deducciones	Penas Convencionales	Importe Neto
1 FINIQUITO	\$40,820.40	No aplica	No aplica	No aplica	\$40,820.40

IX. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO

En relación con la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, no es aplicable para el Finiquito que nos ocupa, debido a tratarse de un servicio relacionado con la obra pública (Artículo 180 fracción IX del AGA XIV/2019).





X. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO

El "Prestador de Servicios" manifiesta que, extiende el más amplio Finiquito que en derecho proceda renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el Contrato y su conformidad de que con las fechas y los montos vertidos en el presente, aceptando en su caso devolver los importes que resulten determinados como pagados en exceso que surjan a partir de una revisión posterior a la firma del presente, en cuyo caso se observará lo dispuesto por el Artículo 166⁹ del AGA XIV/2019.

CONCLUSIÓN

La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", manifiestan estar de acuerdo con el contenido en el presente Finiquito del servicio relacionado con la obra pública, mediante contrato simplificado número **40240017** relativo al "**Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes.**", y no habiendo otro asunto que asentar, se cierra la misma siendo las 14:00 horas del día 5 de junio de 2024, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia, reservándose la Suprema Corte de Justicia de la Nación el derecho de hacer cualquier aclaración o reclamación respecto de los servicios recibidos.

⁹ Artículo 166. Pagos en Exceso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, prestador de servicios o contratista, además de las penas convencionales correspondientes, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista o del prestador de servicios sean compensadas en la estimación, factura siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el proveedor, prestador de servicios o contratista deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos que haya recibido de más y los intereses correspondientes calculados conforme a lo indicado con anterioridad. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

POR LA "SUPREMA CORTE"

Firma Únicamente para trámite de Pago

**Licenciada Laura Gabriela Sánchez
Achetique**

Directora General de Infraestructura Física

Autorizó:

Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández

Directora de Elaboración y Coordinación de
Proyectos

"Administradora del Contrato"

Vo.Bo.

Arquitecto Juan Manuel Delgado García

Subdirector General Técnico

Validó:

Ingeniero Epitacio Hernández Reyes

Jefe de Departamento de Seguimiento a
Proyectos II

"Supervisor interno"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



Arquitecto José Rosario Muro Torrez

"Prestador de Servicios"

Esta foja forma parte del Finiquito referente al contrato simplificado número 40240017 relativo al "Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Finiquito del Contrato 40240017

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de seis páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma y rúbrica de una persona física acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física